

96355



DECRETO N° **457**  
TEMUCO, **02 NOV. 2015**

**VISTOS :**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del interior
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 4.- Convenio de cooperación Asistencial Docente de fecha 01/09/2015 suscrito entre la Universidad Catolica de Temuco y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Organiza Constitucional de Municipalidades

**DECRETO :**

- 1.-Apruébese Convenio de cooperación Asistencial Docente de fecha 01/09/2015 suscrito entre la Universidad Catolica de Temuco y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido convenio se entienden parte inherente al presente Decreto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



CVE / MSR / EAP / MMM



**DISTRIBUCION:**

- OF. Partes municipal
- Departamento de Salud
- Universidad Mayor



UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 01 de Septiembre de 2015, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, Av. Arturo Prat N° 650 en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte, y por la otra UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO, RUT N° 71.918.700-5, representada por su Rector don ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado en calle Avenida Alemania 0211, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, región de la Araucanía, en adelante, indistintamente "Centro Formador", han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan, el que se regirá por las disposiciones que más adelante se señalan:

PRIMERA PARTE

DEFINICIONES:

- A. **Red Asistencial:** Conjunto de establecimientos asistenciales públicos del servicio municipales de atención primaria de salud y privados que suscriban convenio con el sel servicio de salud respectivo.
- B. **Relación asistencial/docente (RAD):** vínculo estratégico y de largo plazo que une al Municipio de Temuco con instituciones de educación superior tras el objetivo de formar y disponer de profesionales y técnicos competentes para satisfacer las necesidades de salud de la población, generando un beneficio sobre la calidad de atención que reciben los usuarios del sistema de salud municipal.
- C. **Campo para la formación profesional y técnica (CFPT):** espacio en los establecimientos de salud dependientes de la Municipalidad en el cual los estudiantes del sector salud y de las disciplinas interrelacionadas que aporten a su desarrollo se tornan competentes, contrastando sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de sus futuras profesiones u oficios, en un contexto laboral dado, a objeto de lograr el perfil de egreso requerido.
- D. **Centro Formador:** Establecimiento educacional, que imparte carreras profesionales o técnicas de nivel superior, según lo previsto en la Ley General de Educación, como es el caso de las universidades, que imparten carreras profesionales de pregrado y programas de postgrado. Para los efectos del presente Convenio, el Centro Formador es la Universidad Católica de Temuco.

E. **Convenio Asistencial - Docente:** convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Centro Formado, en el que se asigna a esta última uno o más CFPT para la formación de alumnos de carreras conducentes a títulos profesionales o técnicos en el área de salud.

F. **Capacidad Formadora:** número máximo de alumnos de pregrado de las carreras profesionales y técnicas que pueden acceder a los servicios clínicos y unidades de atención declarados aptos por la autoridad del Municipio de Temuco para acoger actividad formadora.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
Departamento de Salud  
24 SET. 2015





- G. Capacidad de ocupación:** número total de alumnos por carrera que una institución educacional propone formar dentro de las dependencias de un CFPT del Municipio de Temuco.
- H. Cupo:** número máximo de alumnos de una misma carrera que pueden permanecer en forma simultánea en un CFPT, según lo definido en los respectivos convenios, de acuerdo con la capacidad formadora definida.
- I. Acceso exclusivo:** condición de uso privativo de un CFPT que la Municipalidad asigna al Centro Formado, respecto de un determinado grupo de carreras.
- J. Acceso preferente:** condición de uso prioritario de las dependencias de un CFPT que la Municipalidad asigna a Universidad Católica de Temuco, respecto de una determinada carrera.
- K. Cohabitación:** ocupación de un mismo servicio clínico o unidad de un CFPT en forma simultánea por alumnos de carreras de igual denominación impartidas por distintos Centros Formadores. La Municipalidad de Temuco evitará la cohabitación en los CFPT de su dependencia, asignando accesos exclusivos o preferentes.
- L. Proyectos Asociativos:** Relación de dos Centros Formadores para hacer uso de un mismo CFPT del Municipio en un determinado período. Se deben cumplir las siguientes condiciones:
- I. Existencia de un convenio de colaboración mutua debidamente formalizado y válidamente celebrado entre ambas instituciones formadoras y aprobadas por el Municipio y por el centro formador.
  - II. Dicho convenio debe incluir una descripción detallada del proyecto académico que lleva a las instituciones a celebrarlo.
  - III. Debe incluir una Carta de compromiso, aprobada por el Municipio, suscrito por las dos instituciones de formación, que garantice la utilización coordinada y organizada del CFPT en la realización del proyecto de formación, durante cuya ejecución serán solidariamente responsables.
- M. Funcionario(a):** personal de la salud municipal, contratado directamente mediante el estatuto de atención primaria por la Municipalidad de Temuco, para el cumplimiento de funciones asistenciales y de apoyo a la gestión institucional.
- N. Alumno(a):** estudiante con matrícula vigente en el centro formador, en virtud de lo cual hacen su práctica docente asistencial en las dependencias de un CFPT.
- O. Prácticas académico asistenciales:** Los estudiantes del centro formador podrán desarrollar dos tipos de actividades académicas programadas:
- I. Práctica Curricular, que corresponde a actividades de observación o práctica para actividades específicas previstas en los planes de formación.
  - II. Práctica Profesional Controlada (o Internado), que corresponde a un período curricular en el que el estudiante desarrolla, bajo supervisión, los roles profesionales de un determinado ámbito de atención de salud.
- P. Académico:** profesional con vínculo contractual con el Centro Formado, que cumplirá funciones de supervisión clínica de alumnos en las dependencias de un CFPT.







UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

- Q. Cuerpo Docente:** conjunto de académicos con vínculo contractual directo o a través de una sociedad profesional con el centro formador, para cumplir funciones de supervisión directa de alumnos.
- R. Supervisión Clínica:** actividad docente personal y directa que realiza un profesional contratado por el centro formador o profesional funcionario del Municipio de Temuco, para la formación práctica de alumnos de pre o post grado dentro de un CFPT.
- S. Labor de colaboración docente:** corresponde a las actividades de apoyo a la función de formación de alumnos, tales como demostración, orientación e inducción, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las normas del CFPT, que puede realizar un funcionario del Municipio de Temuco.
- T. Gestión asistencial/docente:** son las acciones de planificación, organización, dirección y control que desarrolla el Director de Salud Municipal para lograr el adecuado desarrollo, integración y coordinación de los CFPT en la red municipal, así como la correcta implementación de los convenios asistenciales/docentes que se suscriban entre el Municipio y el Centro Formado.
- U. Encargado de la RAD:** profesional asesor de la dirección del Departamento de Salud Municipal de Temuco, responsable de los aspectos técnicos y administrativos de la gestión asistencial/docente.
- V. Coordinador técnico de la RAD del CFPT:** profesional de un establecimiento de salud municipal con convenios asistenciales/docentes, responsable de velar por la correcta aplicación de la normativa dentro de un CFPT, en sus aspectos técnicos y administrativos.
- W. Comisión Local Docente Asistencial - COLDAS:** instancia asesora de coordinación local para el adecuado desarrollo y articulación de la actividad docente que se realiza dentro del Departamento de Salud Municipal.
- X. Comité Ejecutivo:** Organismo encargado de administrar el convenio entre el centro formador y la Municipalidad. Este organismo estará compuesto por 6 integrantes: 3 de la Municipalidad y 3 del centro formador.
- 

## SEGUNDA PARTE

### CONSIDERANDO:

- I. Que, la ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece las obligaciones y facultades de la Municipalidad de Temuco para administrar los establecimientos de salud, conforme a las atribuciones generales señaladas en la ley orgánica constitucional de municipalidades y, que el estado de salud de la población es un objetivo primordial y legal de la Municipalidad de Temuco.
- II. Que el centro formador es una Institución de Educación Superior autónoma, habilitada para impartir educación superior y otorgar títulos profesionales de nivel superior, en conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; en particular para los efectos de este convenio, orientadas a carreras, planes y programas relacionados con el Área Salud, los que ejecuta a través de la Jefatura de Salud.
- III. Que, tanto en las áreas de Salud como de Educación, por los diferentes establecimientos que administra, se reciben constantemente solicitudes para aceptar alumnos en práctica de diferentes centros de salud o instituciones educacionales, lo que implica recibir un determinado número de personas que efectuarán tareas de observación o actividades







UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

directamente con los pacientes, usuarios o funcionarios, accediendo a dependencias, documentación de uso restringido e insumos de igual condición; como así también en los colegios y jardines.

- IV. Que, es de toda conveniencia coordinar los recursos que tanto la Municipalidad como el Centro Formador, puedan destinar a la ejecución de acciones de salud, docencia, capacitación, investigación y asistencia técnica que tiendan al propósito de dar más y mejor servicio a la población, correspondiendo a la Municipalidad fijar las normas, planes y programas de la atención de salud, en tanto que es privativo centro formador establecer normas, planes y programas docentes.
- V. Que, la incorporación debidamente planificada y reglamentada de docentes, investigadores y alumnos en práctica del centro formador en los establecimientos de la Municipalidad fortalece la calidad de éstos últimos en su formación profesional y técnica.
- VI. Que, la Municipalidad dispone de áreas y establecimientos que pueden ser puestos a disposición de los alumnos de la Universidad, obteniendo así un progreso en la calidad de la asistencia en forma integral. A su vez, el centro formador puede facilitar el perfeccionamiento profesional y técnico de los funcionarios de la Municipalidad.
- VII. Que las partes están de acuerdo en establecer que los establecimientos de salud y asistenciales dependientes de la Municipalidad que se indican más adelante, por sus características, emplazamiento y población a la que sirve, constituyen objetivos que las partes pretenden desarrollar prioritariamente en forma conjunta.
- VIII. Que, los Convenios de esta naturaleza deben ajustarse, en lo que corresponda, a las disposiciones del Decreto Exento N° 254 de fecha 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud que Aprueba. Norma General Administrativa Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente.
- IX. Que, por lo precedentemente expuesto, por este instrumento las partes celebran el presente Convenio de uso de Campos de Formación Profesional y Técnica, en adelante e indistintamente "el Convenio".

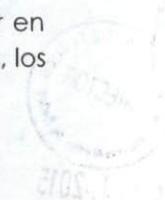
### TERCERA PARTE

#### CONVENIO DE USO DE CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE TEMUCO.

**PRIMERO: De las obligaciones.**-Las partes se comprometen a aportar recursos humanos, instalaciones y materiales necesarios para cumplir fines asistenciales docente de acuerdo a la distribución que se indica mas adelante y para efectos de contribuir al cumplimiento de los programas de salud municipal que forman parte de la implementación del modelo de atención de salud impulsado por la reforma sectorial.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio. Establecimientos y Carreras.**- Por el presente instrumento, los alumnos del Centro Formador de las carreras de Kinesiología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Nutrición y Dietética y Tecnología Médica, podrán efectuar prácticas asistenciales y pasantías en los lugares donde se desarrolle el programa "Más Adultos Mayores Autovalentes", compatible con el nivel de complejidad de la práctica y sus objetivos. Se entenderán comprendidas en el presente convenio otras carreras del área de la salud que se incorporen a los programas del Centro Formador o carreras de otras áreas que puedan ser un aporte a la comunidad y previo acuerdo de las partes.

De igual forma, las partes del presente convenio se comprometen a desarrollar trabajos de investigación colaborativos a fin de apoyar la búsqueda de respuestas que apoyen el quehacer en todas las áreas de atención de salud de la Municipalidad, debiéndose adoptar, en todos los casos, los







UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

resguardos establecidos por la ley N° 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes. Cualquier tipo de publicación generada en esta instancia deberá ser explícitamente autorizada por las partes, sin otra consideración que resguardar la confiabilidad y validez de la información y asegurar la reserva de los datos, cautelados por la ley 20.584 mencionada.

**TERCERO: Tipo de asignación.**

La Municipalidad se compromete a asignar al Centro Formador, para las prácticas de los estudiantes de las diferentes Carreras, Campos de Formación Profesional en :

1. Desarrollar Acciones de promoción y prevención en programa "Más Adultos Mayores Autovalentes"
2. Desarrollar intervenciones de estimulación motora cognitiva y de autocuidado para fomentar la autonomía de los adultos mayores
3. Contribuir a desarrollo integral de la población adulto mayor inscrita en los centros de salud

**CUARTO: Cupos para Académicos y Estudiantes del Centro Formador.-** La Municipalidad recibirá anualmente de acuerdo a la disponibilidad de los Centros de Salud , alumnos de las siguientes carreras: Kinesiología, Fonoaudiología, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional. No se incluye la carrera de Tecnología Médica mientras no exista la posibilidad de ingresar a un laboratorio dependiente de la municipalidad de Temuco para tal efecto.

Las carreras, jornada y horarios serán definidas por las partes, anualmente, en anexo que formará parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

El Centro Formador deberá seguir el procedimiento que establecerá el comité ejecutivo de este convenio para enviar alumnos y docentes que usarán los CFTP.

**QUINTO: Responsabilidad Económica del Centro Formador.-** será responsable ante la Municipalidad por todo daño que provoque cualquiera de sus alumnos a la Municipalidad, sus funcionarios o cualquier tercero y que se produzcan a causa o con ocasión de las actividades de práctica referidos en este instrumento, sea que se trate de daños materiales o morales, sean compensatorios o moratorios, contractuales o extracontractuales, incluidas las sumas a que pueda ser condenada la Municipalidad por dichos daños, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que acredite fehacientemente la responsabilidad de sus alumnos en dichos actos. En estos casos Centro Formador, responderá igualmente de las sumas que por reajustes, intereses y costos que haya debido cubrir la Municipalidad, como asimismo las costas judiciales, si corresponden según derecho.

**SEXTO: Retribución No Económica del Centro Formador a favor de la Municipalidad.-** Adicionalmente, el centro formador otorgará a la municipalidad las siguientes retribuciones, las que serán dependientes de la cantidad de estudiantes internos que se integren a los dispositivos municipales, lo cual se hará efectivo a partir del año 2015.

Por cada 8 cupos anuales que la Municipalidad otorgue dentro de los programas reconocidos y dependientes del Departamento de Salud Municipal, la Universidad se compromete a:

- La realización de 1 curso anual de asesoría técnica o un taller de capacitación de actualización y perfeccionamiento, con un máximo de 20 horas pedagógicas, en materias que sean de interés, y oportunamente acordadas con el Centro Formador, en relación con el programa de capacitación comunal de salud y que puedan ser dictados por profesionales de la Escuela de Ciencias de la Salud. El estamento al cual se dirigirá en cada oportunidad el curso, asesoría o taller de capacitación, así como el mecanismo de selección de sus participantes será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Para los efectos de este







UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

compromiso, se debe considerar la participación de un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes y se realizará en dependencias Municipales o Universitarias, según disponibilidad. No se incluyen aquí cursos que incluyan gastos de servicio de banquetería, los que deberán ser de responsabilidad de la Municipalidad en caso de requerirlos. Las actividades serán certificadas por parte del Centro Formador, la certificación debe especificar, nombre de la jornada, nota y cantidad de horas

- - Otorgar una beca por año de 100% de arancel y matrícula para un diplomado que imparta la escuela de ciencias de la salud, no acumulable, siempre y cuando éste se imparta. La municipalidad de Temuco será la responsable de seleccionar el funcionario e informar al Centro Formador

Por cada cupo anual que la Municipalidad otorgue dentro de los programas reconocidos y dependientes del Departamento de Salud Municipal, la Universidad se compromete a:

- El otorgamiento de constancia anual de Docencia a aquellos profesionales de la salud del Establecimiento Asistencial que participen en la formación profesional de alumnos del Centro Formador.

**SÉPTIMO: Restitución de Activos y Equipos.-** En caso que el Centro Formador haya adquirido y puesto a disposición para los fines del presente convenio, bienes muebles inventariables, estos deberán retirarse en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de término del Convenio, en el estado en que se encuentren por del centro formador.

**OCTAVO: Insumos higiénicos, de seguridad y equipos.-**Corresponderá al Centro Formador administrar, custodiar y proporcionar a los alumnos los equipos e insumos higiénicos y de seguridad que éstos requieran para el desarrollo de sus actividades.

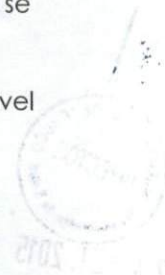
En caso que estos Insumos y Equipos hayan sido proporcionados directamente por el Centro Formador, ésta se obliga a custodiarlos y destinarlos al uso de los alumnos o académicos del Centro Formador conforme a los objetivos del presente Convenio, entendiéndose por estos insumos y equipos aquellos que se destinen o usen en la práctica académica o profesional de los alumnos del Centro Formador.

**NOVENO: Tutoría Presencial o Supervisión de Prácticas.-** Las prácticas de los estudiantes en los CFTP pueden tener dos caracteres: prácticas curriculares o prácticas profesionales controladas (Internados). Corresponderá al centro formador la tutoría presencial, supervisión y vigilancia directa de los alumnos que desarrollen sus prácticas curriculares en los establecimientos de la Municipalidad incluidos en el presente Convenio. En el caso de las Prácticas Profesionales Controladas, el Encargado del programa dispondrá que alguno de los profesionales a su cargo, (de la misma área del estudiante y/o con experiencia profesional o docente), asuma la supervisión y evaluación de éste, mediante la prestación de servicios para esta función.

**DECIMO: Derechos de los Usuarios del Servicio y Establecimientos Asistenciales.-** Los usuarios de los establecimientos tendrán todos los derechos establecidos en la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes de los pacientes en Salud.

**DECIMO PRIMERO: Deberes y Obligaciones de los Académicos del centro formador.-** Los docentes o académicos del Centro Formador deberán cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro Formador haya establecido.
2. Portar identificación visible en su uniforme de trabajo, que muestre su nombre, nivel académico y de la Universidad al que está adscrito.







UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3. Estar inmunizados contra los riesgos infecciosos que se definan, o los que en el curso de la aplicación de éste convenio defina la autoridad sanitaria.
4. Cumplir las normas deontológicas y profesionales.
5. Supervisar la labor de los estudiantes y el cumplimiento, por parte de éstos de las normas deontológicas correspondientes.
6. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
7. En las actividades que tengan que ver con la asistencia de los usuarios o de la comunidad, deberán respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento.
8. Informar a la jefatura de la Unidad en que desarrollen sus actividades, acerca del contenido y propósito de éstas y obtener su aprobación cuando ellas afecten la atención clínica de un paciente.
9. Participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del establecimiento para examinar aspectos de la actividad docente, de investigación o asistencial.
10. Frente a emergencias sobrevinientes durante su permanencia en el CFPT, deberán prestar su concurso, poniéndose bajo la dirección del profesional responsable del establecimiento. El Servicio deberá informar por escrito y oportunamente estas circunstancias a la contraparte Técnica del Centro Formador.
11. En caso de emergencias sanitarias sobrevinientes durante su permanencia, deberán ponerse a disposición de las autoridades de la Municipalidad y del establecimiento.
12. Podrán participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
13. Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el académico deberá dirigirse a la autoridad del Centro Formador responsable de la actividad en la cual está involucrado o a quien representa a su institución ante el establecimiento de Salud.
14. Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del respectivo Establecimiento de Salud Municipal, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales encargados de dichos procedimientos, relacionados con las materias reguladas por este Convenio.
15. Mantener un estricto cuidado en el uso y mantención de los equipos médicos y computacionales incluidos el software de aplicación en el área de salud municipal.

**DECIMO SEGUNDO: Deberes y Obligaciones de los Estudiantes del centro formador.**- Los alumnos o estudiantes en prácticas del Centro Formado, deberán cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

1. Observar en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento.
2. Portar identificación visible en su uniforme que muestre su nombre, carrera o curso y Centro Formador al cual pertenece.







UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3. Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
4. Respetar la confidencialidad de la información con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
5. Estar inmunizados contra los riesgos infecciosos que se definan en el curso de la aplicación del presente convenio, como por ejemplo la Hepatitis B.
6. Los Alumnos del Centro Formador, no estarán autorizados para firmar o informar solicitudes o resultados de exámenes, procedimientos o actividades de cualquier tipo, correspondiendo tal labor al funcionario responsable del respectivo Establecimiento.
7. En las actividades que tengan que ver con la asistencia de los usuarios o de la comunidad, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento.
8. Frente a emergencias sobrevinientes durante su permanencia en el CFPT, deberán prestar su concurso, bajo la dirección del profesional responsable del establecimiento. La Municipalidad deberá informar por escrito y oportunamente estas circunstancias a la contraparte Técnica del Centro Formador.
9. En caso de emergencia sanitaria sobrevinientes durante su permanencia, deberán ponerse a disposición de las autoridades de la Municipalidad y del establecimiento.
10. Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
11. Podrán participar de todas las actividades a las que sea invitado por los directivos superiores y ejecutivos del establecimiento, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
12. Durante el desarrollo de las prácticas profesionales controladas, los alumnos quedarán sujetos a las normas que rijan el funcionamiento del Centro de Salud o Programa, regulada por el Departamento de Salud Municipal.
13. Los alumnos en Práctica Profesional Controlada sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que corresponda a su programa de estudios, no pudiendo realizar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios del profesional de salud según corresponda.
14. Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del respectivo Establecimiento de Salud municipal, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales encargados de dichos procedimientos, relacionados con las materias reguladas por este Convenio.
15. Mantener un estricto cuidado en el uso y mantención de los equipos médicos y computacionales incluidos el software de aplicación en el área de salud municipal.

**DECIMO TERCERO: Deberes y Obligaciones de la Municipalidad y los Centros de Salud bajo su dependencia.**- La Municipalidad, así como los establecimientos de salud incluidos en este Convenio en la cláusula tercera, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Aceptar en sus dependencias al número de alumnos en práctica en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Cuarta de este instrumento, otorgando las facilidades y proporcionando los medios necesarios para la adecuada realización de sus actividades.





UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

2. Utilizar los equipos, insumos y bienes aportados por el Centro Formador o adquiridos con sus fondos, según lo establecido en la Cláusula Décima de este instrumento, exclusivamente para los fines del presente Convenio y, en especial, para cubrir las necesidades y requerimientos de los alumnos en práctica del Centro Formado.
3. Reponer a su costo los equipos, insumos y bienes aportados por el Centro Formador, que hubiesen sido utilizados para fines distintos a los antes señalados, sustraídos, perdidos, sin incluir aquellos declarados obsoletos o sin vigencia o deteriorados por su uso
4. Realizar la vigilancia epidemiológica de los accidentes cortopunzantes ocurridos a alumnos y docentes del Centro Formador en los recintos del Municipio y notificar al Centro Formador.
5. Informar oportunamente a la Centro Formador acerca de los proyectos de investigación en que participe, relacionados con el área de Salud y/o con las materias del Convenio.
6. Informar oportunamente al Centro Formador acerca de las normas, órdenes y reglamentaciones internas de higiene, seguridad y convivencia que imparta la Municipalidad para sus centros de Salud dependientes, así como aquellas impartidas por disposición del Servicio de Salud Araucanía Sur para su red asistencial.
7. Evaluar a los internos, mediante pauta aplicada al finalizar el periodo de práctica, por el profesional encargado en el Centro de Salud, según pauta generada por el Centro Formado para cada carrera.

**DECIMO CUARTO: Derechos Laborales de los Funcionarios de la Municipalidad y del Centro Formado.-**

Las partes deberán dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a la normativa laboral y previsional aplicable a los dependientes, funcionarios y académicos de la respectiva Institución.

Los funcionarios de la Universidad, no tendrán vínculo de dependencia o subordinación alguna con la Municipalidad, asimismo, los funcionarios de la Municipalidad no tendrán vínculo de dependencia, subordinación o remuneración con la Universidad.

Cada parte tendrá los derechos y obligaciones legales, contractuales, laborales y previsionales que como empleador le corresponde respecto de sus trabajadores, funcionarios, dependientes o académicos, según sea el caso. En caso que, por aplicación de las leyes laborales o previsionales, especialmente la Ley de Subcontratación, cualquiera de las partes deba pagar judicial, extrajudicial o administrativamente cualquier suma de dinero por el incumplimiento de estas obligaciones a favor de los trabajadores, funcionarios, dependientes o académicos de la otra, o de los correspondientes organismos previsionales públicos o privados, podrá exigir a su contraparte la restitución íntegra y oportuna de dichos fondos en el más breve plazo.

**DECIMO QUINTO: Responsabilidad Civil de las Partes, el Personal y Estudiantes.-** Las partes deberán adoptar todas las medidas necesarias que prevengan que se produzcan situaciones de riesgo o daño para las personas y bienes, y paliarlas cuando sucedan. Con este fin, entregarán las orientaciones necesarias al personal, académico y estudiantes, las que previamente deberán ser puestas en conocimiento del Centro Formador.

El Centro Formador, responderá ante la Municipalidad o el establecimiento bajo su dependencia, por los perjuicios que su actividad produzca, incluyendo cualquier deterioro intencional que sufran los equipos, instrumental e implementación existentes en el lugar o unidad de práctica, así como el daño a las personas, siempre que sean imputable a culpa o dolo del alumno en práctica o los docentes intervinientes, y sin perjuicio del desgaste o deterioro proveniente del transcurso del tiempo y de su uso legítimo. La responsabilidad de las partes, el monto de los daños y demás asuntos relacionados con la aplicación de esta cláusula se determinará conforme el respectivo sumario administrativo o



24 SET. 2015





UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

investigación sumaria, para el caso de los funcionarios públicos, académicos, funcionarios y alumnos del Instituto, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Vigésimo Primera de este instrumento.

**DECIMO SEXTO: Contraparte técnica y administrativa:** Para los efectos de este convenio, se deja constancia que las contrapartes técnicas y administrativas serán las siguientes, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asistan a los respectivos representantes legales:

**De la Municipalidad**

Contraparte Técnica :

Director del Departamento de Salud Municipal o la persona a quien delegare esta función.

Contraparte Administrativa :

- Funcionario encargado de Convenios y Campos Clínicos de Departamento de Salud Municipal

**Del Centro Formador**

Contraparte Técnica:

- Coordinadora de Práctica Profesional.

Contraparte Administrativa :

- Director de Administración y Finanzas.

Corresponderá, en general, a la respectiva Contraparte Técnica, velar por el normal desarrollo y cumplimiento del Convenio en sus aspectos técnicos, curriculares, académicos, de salud y médicos, la relación entre los alumnos y académicos de la Universidad y los profesionales de los Centros de Salud dependientes de la Municipalidad y sus usuarios, y asesorar a su respectivas jefaturas en dichas materias, según sea el caso.

Corresponderá, en general, a la respectiva Contraparte Administrativa, velar por el cumplimiento de las normas y contenidos del Convenio, llevar el control de los inventarios y asesorar a sus respectivas jefaturas en dichas materias, según sea el caso.

**DECIMO SEPTIMO: Evaluación del Convenio.-** Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que los términos del Convenio serán revisados o evaluados anualmente conforme las necesidades de las Instituciones y los resultados de su ejecución.

Lo anterior no podrá afectar, alterar o limitar en lo esencial los términos y condiciones de este Convenio ni las obligaciones de las partes, ni el plazo de duración del Convenio, sin el acuerdo expreso y escrito de ambas partes.

En caso de tomar conocimiento de cualquier hecho o evento relevante relacionado con la ejecución del Convenio, la respectiva parte deberá oportunamente informar a la Contraparte Técnica o Administrativa de la otra, según sea el caso.

Para la administración de este convenio se creará un **Comité Ejecutivo**, integrado por 4(cuatro) personas: dos profesionales de la Municipalidad, nombrados por Decreto Alcaldicio y dos del centro formador.

Podrán incorporarse a este Comité, con derecho a voz, uno o más directivos del Departamento de Salud Municipal y un académico director de Departamento o de Carrera, si la discusión de aspectos específicos lo amerita.

Este Comité Ejecutivo deberá sesionar, a lo menos, trimensualmente o cuando una parte lo solicite a la otra.





UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

Tendrá como funciones velar por la correcta ejecución de este convenio y proponer a las autoridades de las instituciones mandantes las resoluciones o modificaciones que se hayan detectado como necesarias durante la evaluación del Convenio.

**DECIMO OCTAVO: Duración del Convenio.-** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 01 (un) año a contar de la fecha de su firma, será renovable por decisión expresa de ambas por periodos anuales incorporando la normativa vigente sobre CFPT.

**DECIMO NOVENO: Resolución del Convenio.-** Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al Convenio, en caso de incumplimiento grave de algunos de sus términos o en el caso de que no exista continuidad del programa "Más Adultos Mayores Autovalentes", mediante aviso previo por carta certificada.

En la eventualidad que se rescinda anticipadamente el Convenio, las partes cautelarán que los estudiantes de las carreras y los programas de formación en curso no sean perjudicados, debiendo acordarse los términos en que continuarán sus actividades en el mismo Campo de Formación Profesional y Técnica u otro que el Centro Formador haya convenido. En el caso que el Convenio haya sido resuelto por el Centro Formador por transgresiones graves de ésta, será de su entera responsabilidad resolver la continuidad de estudios de sus alumnos.

En los casos en los cuales el Campo de Formación Profesional o Técnica haya sido asignado con carácter prioritario o exclusivo al Centro Formador, éste no podrá ser asignado a otra institución de educación superior para la misma carrera, hasta que no hayan finalizado los cursos comprometidos con el Centro Formado.

#### CUARTA PARTE

##### OTRAS DISPOSICIONES:

**VIGESIMO: Coordinación, Participación y Resolución Amistosa de Conflictos.-** La coordinación y asesoría en la gestión, implementación y ejecución del presente convenio, por parte de la Municipalidad, corresponderá al Comité Ejecutivo, señalado en párrafo cuarto de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

Las partes procurarán la participación en los procesos de gestión, implementación y ejecución del convenio, así como procurarán dar una solución amistosa y consensuada a los conflictos que se presenten.

**VIGESIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente.

**VIGESIMO SEGUNDO: Protocolos y Anexos.-** Las modalidades, condiciones y demás términos específicos de este Convenio que no constan en el presente instrumento serán objeto de Protocolos o Anexos Complementarios que serán celebrados y suscritos por las partes y que se entenderán formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

**VIGESIMO TERCERO: Ejemplares del Convenio.-** El presente Convenio se firma 4 ejemplares de un mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

**VIGESIMO CUARTO:** Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de Diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.



24 SET. 2015





UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

**PERSONERÍAS Y FIRMAS:**

**Personerías.-** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en decreto Alcaldicio N° 4.368 del 06 de Diciembre de 2012; La personería de don Aliro Bórquez Ramírez para representar a la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería 3/2012 reducido a Escritura Pública, con fecha 17 de mayo de 2012 en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo de la ciudad de Temuco.



**ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ**  
Rector  
Universidad Católica de Temuco



**Miguel Ángel Becker Alvear**  
Alcalde  
Municipalidad de Temuco



**QVF / MSR / EAP / MMM**